

Suponese lo primero, que la Comp.^a tiene en Granada asu ciudad, y gobierno el Coll.^o de Santiago, Seminario de Curas Seglares desde tres de Febrero de 643 en quese fundo con Facultad del Ordinario, siendo fundador el Sr.^o D.^o Diego de Rivera Abogado y Veintiquatro de aquella Ciudad, sus rentas por perdidas, y atrasos, años ha que no le pueden mantener: y asiendole tenido cerrado desde Agosto de 681 hace a, por si volvia en si; y asiendose hecho esfuerzo para volverlo abrir con solas 6 vacas en este curso, que conax, ni con estas puede mantener, ni tiene esperanzas de ello.

Suponese lo segundo, que Bartolome Veneroso por su testamento de 21 de Marzo de 608 entre otras obras pias, que quiere se executen por los PP.^{es} Provincial, y Rector de Granada una es la de un Coll.^o de Estudiantes (qual el dho quese fundo despues) con la advocacion de S.ⁿ Bartolome, con las armas de los Venerosos en el Esc.^o Mas por clausula posterior, corrigiendo, o restituyendo esta, y las otras disposiciones de las obras pias, que avia expresado; haciendo confianza de dho PP.^{es} de sa por ultimo asu arbitrio la disposicion en parte, o todo dellas, y concluir encargandoles, que atendiendo al mayor servicio de Dios N.^{ro} S.^o y ala necesidad de los tiempos, ordenen en todo ello aquello que juzgaren ser a Dios mas glorificado, y su alma mas aprovechada.

Suponese lo tercero, que es constante, que no alcanzan estas rentas para fundar enteramente un Coll.^o

Es pues asi, que los dho PP.^{es} Provincial, y Rector tienen intento, y tomada resolucio-
on: de agregar vacas al Coll.^o dho de Santiago, segun el numero dellas, a que alcanzan las rentas de Veneroso: arreglandose en la mas especifica forma asu voluntad. Asi a-
ria de ser esta disposicion, o por modo de agregacion, y aumento de vacas al Coll.^o de San-
tiago: o por modo de nueva fundacion de Coll.^o unido con el: desuante que ambos pagaran
todo, compuesto de dos Coll.^{os} particulares en la forma siguiente.

Primera. las casas del Mayorazgo Veneroso sirvan de Coll.^o En lo qual se halla gran conve-
niencia para ello por la gran capacidad suya, cercania a una casa, y contiguidad por
el moderno pasadizo; por el qual pueden tan facilmente ser registrados, y visitados
los Coll.^{os} de S.ⁿ Rector Patron. Los dos Rectores tendran facil recurso entre si.

Segundo: que dho Coll.^o se intitule, y llame de si mas: Coll.^o de los Santos Apostoles San-
tiago, y S.ⁿ Bartolome.

Tercero: que se forme sello de que use el Rector de dho Coll.^o gravadas las armas, o divisa
de entrambos Apostoles: esto es, en el cuadro derecho, el Avito de Santiago; y en

el riziendo la espada, o cuchillo, con que fue degollado S.ⁿ Bartolome: y la otra diga
Rector Collegij S.ⁿ Apostoloru Jacobi, et Bartolomei.

Quando: que se figen en la fachada, y ritos principales Co de pñcel, o de escultura las imagenes
de los S.^s Apostoles: y a los pies de Santiago las armas de los Ríveras, y a los de
Bartolome las de los Venerosos.

Quinto: que en conclusiones, y lecciones los Coll.^{es} en el Cedat digan Dominoru meoru S.ⁿ
daci de Rívera, et Bartolomei Veneroso.

Sexto: que en dho Coll.^o se ayan de sustentar perpetuamente (de mas, y otras rentas indistinta)
nueve veces de Juristas; las ocho dellas de Curantes, y la novena de un Pasante,
sea el que presida sus exercicios: y el resto de Coll.^{es} ayan de ser Theologos. Advirti-
endo; que los ocho dho Juristas han de comenzar, y acabar juntos todo el curso: des-
pues que hasta que los ocho primeros cumplan los 3 de Coll.^o que le da la constitucion
que son siete; no se haga entrada de los otros ocho: por quanto conviene para el ap-
rovechamiento de los exercicios literarios de una facultad, el que el numero de los 3
antes sea suficiente, qual es el de ocho.

Septimo: que el dia de Santiago, y S.ⁿ Bartolome el dho Coll.^o haga en su iglesia fiesta
con misa, y sermón, con la debida commemoracion en el de cada Fundador en la su-
a ysta a entrambas todo el Coll.^o

Octavo: que el dia de los difuntos, y tambien el dia 2o de Marzo (en que murió Bar-
tolome Veneroso) se le diga misa, y vigilia con asistencia de todo el Coll.^o perpetua-

Preguntase: si esta disposicion va en algo contra derecho? si ahora, o en algun tiempo
podria contradecir legalmente, o inquietar el dho Coll.^o primero de Santiago
quien le esta tambien) por quanto no se queda solo, y separado, como fue eregido?
do asi que en su fundacion no tiene clausula alguna con condicion de incompati-
bilidad. y si se ofrece prudente, y Juridicamente alguna dificultad: se pregunta
y suplica el modo de evadirla: y de que se execute con perpetua firmeza esta
disposicion.